POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO No. 87 – 2 – 10084 – 2020

Ibagué, 28/09/2020

Señor
JHON FREDY PANESSO NARVAEZ
Representante Legal **CLUB CAPITAL SAS**
CR 14A 7B 36
Teléfonos No. 3502423372
Correo electrónico clubcapitalsas@gmail.com
VALLEDUPAR.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN METIB MIC 091 DE 2020

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 07 de septiembre de 2020, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN METIB MIC 091 DE 2020**, cuyo objeto el **"SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ADQUISICIÓN DE CORTAMALEZA ROTOSPEED PARA TRACTOR, PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP" Y UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE."**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($17.933.790,00) M/CTE**, IVA Incluido

Ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Ibagué, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT	900486439-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.402.027 de Ibagué.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 5600 del 09 de Octubre 2019.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CLUB CAPITAL SAS. **NIT.** 900319736-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** JHON FREDY PANESSO NARVAEZ **C.C. No.** 1.065.584.393 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar **DIRECCIÓN:** CR 14A 7B 36 **TELÉFONOS No:** 3502423372
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Servicios Generales CENOP, y/o quien hagan sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien

	verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro 03049 del 2014, y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **Forma total**, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (…) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña, Tercer piso,** los siguientes Documentos: así; ▫ Factura Original (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**) ▫ Original del recibo a satisfacción del bien. ▫ Copia del contrato ▫ Copia de la aprobación de la Garantía Única

<table>
<tr><td></td><td>

Copia del Registró Presupuestal
Copia de la certificación Bancaria No superior a 90 días
Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO. 157 - 199, VÍA PICALEÑA, TERCER PISO.
NOMBRE BENEFICIARIO: CLUB CAPITAL S.A.S.
CUENTA No. 19700013459
TIPO DE CUENTA: Ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIA
</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 19720 de fecha 21/09/2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente aceptación de oferta es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($17.933.790,00) M/CTE, IVA Incluido, discriminados de la siguiente manera así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CENOP</td><td>10</td><td>$17.933.790,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td></td><td>$17.933.790,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS</td><td>
Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:
a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, Vigencia del Contrato y sesenta (60) días calendario más.
b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del Contrato y un (1) año más.
c). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del contrato y tres (3) años mas.
SANCIONES: Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.
a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que
</td></tr>
</table>

	la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será hasta el 15 de Noviembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos. El objeto del contrato se ejecutará en **CONTRA ENTREGA**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en

	que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega de los elementos, será en el almacén de Intendencia ubicado en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, carrera 48 sur No. 157 - 199, vía Picaleña, en el horario comprendido entre las 08:00 hasta 17:00 horas, lo anterior, en coordinación con el supervisor del contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción, verificando cantidades y calidad de los elementos.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN METIB MIC 091 DE 2020, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se recomienda al señor Ordenador del Gasto adjudicar el proceso **PN METIB MIC 091 DE 2020**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ADQUISICIÓN DE CORTAMALEZA ROTOSPEED PARA TRACTOR, PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP" Y UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE",** a **CLUB CAPITAL SAS** con Nit No 900319736-8, representante legal el señor JHON FREDY PANESSO NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.584.393, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso en mención.

Atentamente;

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: IT. MILLER ENRIQUE GOMEZ CAICEDO – Analista de contratos METIB
Revisado: CT. BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA – Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: TE. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA – Asesor jurídico METIB
Aprobado: CT. ANDREA CAROLINA MEJÍA CAICEDO – Jefe Administrativa METIB
Aprobado: CR. JAVIER RAÚL GALLEGO DUQUE – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 28/09/2020
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2020

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio total ofertado
1	CENOP CORTAMALEZA ROTOSPEED PARA TRACTOR	1	17.933.790,00

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ROTOSPEED - CORTAMALEZA MODELO CM84 CATEGORÍA II DE ALCE HIDRÁULICO, DOS CUCHILLAS DE CORTE, ANCHO DE TRABAJO 2.13 MTS. POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA 50-60 H.P. A DEMÁS INCLUYE - 01 UNA CUCHILLA TRASERA MARCA INAMEC MODELO CTI – 3M, LONGITUD TOTAL 3.00 MT PESO 390KG ALTURA VERTEDERA 0.55 MT MÁXIMO INCLINACIÓN IZQ-DER 45 GRADOS ANGULO TOTAL GIRO 360 GRADOS POTENCIA REQUERIDA 70 – 90 HP. - 02 JUEGOS DE CUCHILLAS CORTA MALEZA PARA EL ROTOSPEED MODELO CM84. - 02 JUEGOS DE TORNILLOS SUJETADORES DE LAS CUCHILLAS CORTA MALEZA CON TUERCA "REF 34000007- 34000008", PARA EL ROTOSPEED MODELO CM84. - 01 JUEGO DE CUCHILLAS CORTA-MALEZA PARA UN ROTO SPEED MX7 JOHN DEERE -02 JUEGOS DE TORNILLO SUJETADORES DE LAS CUCHILLAS CORTAMALEZA CON ARANDELA Y TUERCA PARA UN ROTO SPEED MX7 JOHN DEERE	UNIDAD

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES DE OBLIGATORIO DE CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El oferente deberá certificar que oferta la totalidad de los ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, el precio incluye, embalaje, recipientes, gastos de transporte a la unidad, cargue y descargue de los elementos.
2	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a sostener los precios de la oferta durante la ejecución del contrato.
3	El oferente certifica que los elementos a suministrar no son remanufacturados ni reutilizados, por lo cual deben ser nuevos y originales.
4	El oferente deberá certificar por escrito que reemplazara en un término no superior de cinco (5) días cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o que presente algún tipo de deterioro.
5	En caso de que los elementos sean importados, el oferente que resulte favorecido se compromete a entregar junto con los elementos, los documentos soportes del trámite de importación y nacionalización.
6	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
7	GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS: Garantizar por escrito que los elementos que se entreguen cumplan con las características, referencias y cantidades descritas en el ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS"

8	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.

Atentamente;

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: IT. MILLER ENRIQUE GOMEZ CAICEDO – Analista de contratos METIB
Revisado: CT. BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA – Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: TE. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA – Asesor jurídico METIB
Aprobado: CT. ANDREA CAROLINA MEJÍA CAICEDO – Jefe Administrativa METIB
Aprobado: CR. JAVIER RAÚL GALLEGO DUQUE – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 28/09/2020
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2020

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña, 3er Piso
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401 Ext. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED